

VISTOS:

- 1.- Los Artículos 56, 58, 83 y 128 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
- 3.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- Acuerdo de Concejo Municipal N°320 celebrado el día 28 de febrero del 2023 que aprueba contratar y adjudicar servicio de transporte escolar.
- 2.- El decreto exento N°728 de fecha 01 de marzo del 2023 que adjudica la licitación pública N°3850-3-LQ23 denominada "Convenio de suministro, Transporte Escolar 2023"
- 3.- La necesidad de realizar contrato de suministro de transporte escolar para el año 2023, para el recorrido; desde sector Rural Cheuquemil hacia Escuelas varias.
- 4.- Contrato de suministro de transporte de fecha 06 de marzo del 2023 suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO** representada legalmente por Doña **Carolina Andrea Silva Pérez** y don **SEGUNDO CANDIA TORRES** en el cual se indica la vigencia del contrato; desde marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** contrato de fecha 06 de marzo de 2023 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO** Rut. 69.201.000-0 representada por Doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ** y Don **SEGUNDO CANDIA TORRES**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/AMRP/JEBZ/kdvc



CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA

“CONTRATO SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2022”

En Río Bueno, a 01 de marzo 2023 comparece la **Ilustre Municipalidad De Río Bueno**, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.201.000-0, representada legalmente por Doña **Carolina Andrea Silva Pérez**, chilena, soltera, cédula de identidad N°16.872.045-9, domiciliada en Comercio N°603, Río Bueno y Don **Segundo Candia Torres**, chileno, cédula de identidad N°9.291.524-7, domiciliado en Wilson S/N sector Crucero, comuna de Río Bueno, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Mediante el acuerdo de Concejo Municipal N°320 celebrado el día 28 de febrero del 2023. Por medio del Decreto Exento N°728 de fecha 01 de marzo del 2023, se adjudica la licitación pública N°3850-3-LQ23 denominada “**Convenio de suministro, Transporte Escolar 2023**”.

SEGUNDO: El servicio adjudicado y el valor son los siguientes:

Empresa	Recorrido Adjudicado	Especificaciones Técnicas	Valor Recorrido	Valor Anual (Aproximado)
Segundo Candia	Sector Chequemil a Escuelas Varias	Serv. de traslado de alumnos	\$53.100	\$8.496.000

El valor por cancelar corresponderá al precio total diario del recorrido por un promedio de 20 días mensuales durante 8 meses, se exceptúan los meses de julio y diciembre que serán cancelados según los días trabajados y contra presentación de factura.

TERCERO: El contrato tendrá vigencia desde el mes de marzo a diciembre del año 2023.

CUARTO: En garantía al fiel cumplimiento del contrato, el oferente deberá entregar una boleta de garantía o vale vista extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, por un valor de \$200.000, por concepto de “Fiel Cumplimiento del Contrato”.

QUINTO: Don **Segundo Candia Torres** deberá presentarse en el área de Contabilidad y Finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal el último día hábil de cada mes para proceder al cobro del servicio mensual, junto con un informe emitido por el director del Establecimiento o Encargado de Escuela, que contenga la asistencia, desempeño y cumplimiento del servicio prestado.

SEXTO: Don **Segundo Candia Torres** se compromete a trasladar diariamente a los alumnos; en el minibús Peugeot año 2020 con capacidad de 24 asientos, placa patente LWPS 24. Cubriendo los mismos sectores mañana y tarde; desde el sector Chequemil a distintos establecimientos de la comuna. Los días; lunes a viernes, mañana y tarde a las 07:45 horas y 16:15 horas respectivamente.

SEPTIMO: El propietario deberá velar que la máquina opere en óptimas condiciones mecánicas y de mantenimiento en general, con el objetivo de entregar un servicio confiable y que depare seguridad en el traslado.



OCTAVO: El traslado de alumnos exige obligatoriedad en el mismo, no pudiéndose suspender, salvo que existieran razones muy justificadas las cuales deberán exponerse ante la Ilustre Municipalidad de Río Bueno con antelación de 48 horas, para cuyo efecto Don **Segundo Candia Torres** deberá igualmente proporcionar el servicio de transporte en otro vehículo, que pondrá a disposición de profesores y alumnos.

NOVENO: Si el empresario incurriese en algunas de las siguientes causales será objeto de una multa correspondiente al 50% del valor diario recorrido, lo que se hará efectivo previo informe del director encargado del establecimiento.

- a. Mala conducción
- b. Atrasos en el recorrido sin justificar
- c. Inseguridad en el traslado
- d. Inasistencia al recorrido

DECIMO: Le queda prohibido al empresario:

- a. Conducir bajo la influencia del alcohol
- b. Transportar personas ajenas
- c. Ejecutar el servicio en condiciones físicas o de salud que impliquen inseguridad en la conducción.

DECIMO PRIMERO: La personería de la Sra. **Alcaldesa Carolina Andrea Silva Pérez**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en sentencia de alcalde de fecha 08 de junio del 2021, del Tribunal Electoral regional de la décima cuarta región de Los Ríos. ROL N°3669-2021.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en 4 copias y en conformidad a las Bases de la Propuesta.


SEGUNDO CANDIA TORRES
RUT N°9.291.524-7


CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA